

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Autorizado por la Inspección General del Trabajo, el Inspector Regional de la 5.^a Región D. Antonio María Irímo y Jarrer, para trasladar su residencia, dentro de la misma a la Coruña, se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento de 19 de Marzo de 1906, así como que la oficina de dicho funcionario quede establecida en la referida capital, calle de Juana de Vega, número 7, segundo.

Zamora 6 de Noviembre de 1925.

El Gobernador interino,
A. Sánchez Roldán.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta revisadora de expedientes de destitución de Secretarios de Ayuntamiento, con fecha 23 de Octubre comunica á este Gobierno la siguiente resolución:

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de Mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Daniel Llamas García, ante este Ministerio, contra su destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Vega de Villalobos, de esa provincia, el cual venía desempeñando. La Junta, en sesión celebrada en 21 de Octubre del año corriente, ha acordado: Confirmar la destitución de D. Daniel Llamas García del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Vega de Villalobos, acordada por la Corporación municipal en 25 de Junio de 1922, y confirmada por la misma en 27 de Diciembre de 1923; si bien en cuanto á los derechos pasivos que puedan corresponderle, deberá entenderse acordada dicha destitución con posterioridad á la publicación del Estatuto municipal y del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, á quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.^o del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico ofi-

cial en cumplimiento de lo ordenado y á los demás efectos legales procedentes.

Zamora 3 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta revisadora de expedientes de destitución de Secretarios de Ayuntamiento, en comunicación de 16 de Octubre, recibida hoy, me dice lo siguiente:

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de Mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Cecilio Ferrero Suarez, ante este Ministerio, contra su destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Moreruela de Tábara, el cual venía desempeñando. La Junta, en sesión celebrada el día 14 de Octubre del año corriente, ha acordado: Reponer á D. Cecilio Ferrero Suarez en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Moreruela de Tábara, de esa provincia, del que fué destituido por la Corporación municipal en sesión de 1.^o de Abril de 1923, y confirmada por ese Gobierno civil en providencia de 4 de Septiembre del mismo año; pero entendiéndose esta reposición sin derecho á cobrar el mencionado señor los sueldos que haya dejado de percibir desde la fecha de su destitución. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, á quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.^o del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado y á los demás efectos legales procedentes.

Zamora 3 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Sección de Obras públicas

El Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido resolver lo siguiente:

«Publicada en el número 116 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 30 de Septiembre último, la relación rectificadora de los propietarios de las fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Pozoantiguo, para la construcción del trozo tercero de la carretera de Fresno de la Ribera á Tiedra, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo á los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que le sea notificada y que si en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada no hiciesen el nombramiento de Perito ó nombrasen á persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de mencionada Ley y 32 de su Reglamento, modificada por los Reales decretos de 4 de Julio de 1881, 15 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 27 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3337

El Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido resolver lo siguiente:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL número 111, correspondiente al día 18 de Septiembre último, la relación rectificadora de los propietarios de las fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Peñausende, para la construcción del trozo tercero de la carretera de San Marcial á Zamora á Ledesma, y habiéndose presentado ante la Alcaldía D. Francisco Martín Sastre y D. Narciso Rodrigo, propietarios de las fincas números 39 y 19 respectivamente de la relación, manifestando el primero que la mitad de la finca era prado y la otra mitad cortina y el segundo que en lugar de ser Francisco, como consta en la relación, es Narciso, de todo lo cual resulta que no se oponen á la necesidad de la ocupación y si únicamente rectifican errores, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se pu-

blica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo á los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de aizada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro de los ocho días siguientes al en que le sea notificada, y que si en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada no hiciesen el nombramiento de Perito ó nombrasen á persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de mencionada Ley y 32 de su Reglamento, modificada por los Reales decretos de 4 de Julio de 1881, 15 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 26 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3338

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA
provincia de Zamora.

RECUEENTOS DE GANADERÍA

CIRCULAR

El señor Delegado de Hacienda, con fecha 27 de los corrientes, en virtud de propuesta de esta Administración, ha acordado imponer á los Ayuntamientos que se relacionan á continuación las multas reglamentarias, por no presentar á su debido tiempo en esta dependencia los Recuentos generales de ganadería, que han de surtir sus efectos para el ejercicio próximo de 1926-27.

Ayuntamientos multados é importe de las multas.

	Pesetas.
Alcañices	19
Alcubilla de Nogales	12
Almaraz	12
Argusino	12
Benavente	19
Boya	12
Bretocino	12
Brime de Urz	12
Burganes de Valverde	12
Cañizal	12
Castrillo de la Guareña	12
Cernadilla	12
Cobrerros	19
Cubo del Vino	12
Cuelgamures	12
Escuadro	12
Espadañedo	12
Faramontanos de Tábara	12
Fariza	12
Ferreras de arriba	12
Fornillos de Fermoselle	12
Fresno de Sayago	12
Friera de Valverde	12
Fuente el Carnero	12
Fuente Encalada	12
Fuentespreadas	12
Galende	12
Gallegos del Rio	12
Guarrate	12
Luelmo	12
Maderal (El)	12
Malva	12
Manzanal de los Infantes	12
Matilla la Seca	12
Mayalde	12
Mogatar	12
Mozuelas de la Carballada	12

Morales de Valverde	12
Moralina	12
Otero de Centenos	12
Peñausende	12
Peque	12
Pias	12
Pobladura del Valle	12
Pobladura de Valderaduey	12
Quintanilla de Urz	12
Rabanales	12
Rábano de Aliste	12
Riofrio	12
Rionegro del Puente	12
Roelos	12
Rosinos de Vidriales	12
San Cristobal de Entreviñas	12
San Esteban del Molar	12
San Pedro de Ceque	12
Santa Clara de Avedillo	12
Santa María de Valverde	12
Santoveuia	12
San Vicente de la Cabeza	12
Sanzoles	12
Sitrama de Tera	12
Trefacio	12
Vadillo de la Guareña	12
Vega de Tera	12
Vega de Villalobos	12
Vegalatrave	12
Venialbo	12
Vevedemarbán	12
Villadepera	12
Villafáfila	12
Villamor de la Ladre	12
Villaseco	12
Zafara	12

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes y Juntas periciales respectivas para que se sirvan personarse en esta Delegación de Hacienda y efectuen en Arcas del Tesoro el ingreso de las multas impuestas en el plazo de diez días; transcurridos los cuales, se procederá por la via de apremio á hacerlas efectivas.

Zamora 31 de Octubre de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—3376

VILLARDECIEVOS

Queda sin efecto el anuncio de las cuentas municipales de este Ayuntamiento de 1923-24 y 1924-25, publicado en el periódico oficial número 127, por no estar autorizadas.

Villardecieiros 30 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Narciso Remesal. R—3369

PELEAS DE ABAJO

Los días 7 y 8 del próximo mes de Noxiembre, de nueve á quince, tendrá lugar la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades del año 1924 25, así como los atrasos del primero, segundo y tercer trimestre, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial por el Re-caudador nombrado al efecto.

El segundo período de cobranza voluntaria se verificará en dicho sitio los días 29 y 30 del mismo mes.

Peleas de abajo 30 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Cristobal Merchán. R—3361

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con el haber anual de 5.750 pesetas, pagadas en la forma siguiente: 1.250 pe-

setas por la titular (asistencia de 25 familias pobres) y 4.500 pesetas pagadas por el Ayuntamiento y cobradas á los vecinos por repartimiento y por trimestres vencidos, encargándose el Ayuntamiento de dárselas cobradas,

Los aspirantes á la misma presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas en el plazo de treinta días, desde que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, acompañando la hoja de servicios correspondiente y adjudicándose en cumplimiento al artículo 96 del Reglamento de Empleados municipales por concurso entre los aspirantes y en el que más méritos tenga en su carrera, siendo condición indispensable que el agraciado fije su residencia en esta localidad.

Lo hago público para general conocimiento.

Manganeses de la Polvorosa 21 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Eusebio Martínez. R—3318

ESPADAÑEDO

Don Manuel Mayo Mayo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espadañedo.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento pleno en sesión del día ocho del actual mes, se acordó la venta en pública subasta de unos pedazos de terreno del común de vecinos con el fin de terminar de construir y habilitar para dar clase á los niños de los pueblos de Letrillas y Utrera, una Escuela á corta distancia y entre los mismos.

La subasta tendrá lugar el día quince de Noviembre á las diez de la mañana, bajo el tipo de 2.975 pesetas, en la Casa del Ayuntamiento. La venta se hará con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en arcas municipales el diez por ciento de la cantidad dicha.

Lo que tengo el gusto de anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para pleno conocimiento.

Espadañedo 24 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Manuel Mayo. R—3331

Juzgados municipales.

VILLAESCUSA

Don Silviano Juanes Martin, Juez municipal Suplente en funciones de esta villa de Villaescusa.

Hago saber: Que por ete Juzgado y en el domicilio de Doña Rosa González Caballero, de esta vecindad, se halla depositada una chota brava, de raza morucha, de dos años de edad, próximamente, con las marcas C número 8 en la cadera y costillar del lado derecho, cuya res depositada que había sido con anterioridad, fué robada la noche del seis de este mes, y recuperada que fué por este Juzgado el día siete á las doce horas, se acordó el depósito de dicha res en el domicilio anteriormente dicho.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el fin de que la persona que se crea con derecho á dicha res puede presentarse á recogerla dentro del plazo de treinta días, previo pago de los gastos ocasionados, pues de lo contrario se procederá con arreglo á derecho.

Dado en Villaescusa á 10 de Octubre de 1925.—El Juez municipal suplente, Silviano Juanes.—P. S. M., El Secretario, Primitivo Miguel R—3251

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Noviembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
Justo Pérez Martín	Manganeses de la Polvorosa	Caños	214		E. María Rodríguez, S. río, O. Patricio Mielgo y N. se ignora.	Ninguna
José López Esteban	Idem	Prado	856		E. camino, S. María Rodríguez, O. Salustiano Iglesias y N. camino.	"
El mismo	Idem	Majada	428		E. José Mielgo, S. camino, O. Tomás Prada y N. se ignora.	"
Leonardo Cid Casado	Idem	Prado	856		E. Eleuterio Freire, S. caños, O. Filomena Fernandez y N. Manuel Camarzana.	"
El mismo	Idem	Idem	856		E. Damiana Mielgo, S. Guillermo Posada, O. Vicente Cartón y N. Blas Mielgo.	"
El mismo	Idem	Majada	856		E. Antonio Gil, S. Antonio Cid, O. Fernando Posada y N. río.	"
El mismo	Idem	Mestricas	214		E. herederos de Rafaela Martínez, S. Nicasio Juárez, O. camino y N. Luis García.	"
Julián Barrios Brime	Idem	Prado	1070		E. Manuela Casado, S. Santiago Velada, O. Pedro García y N. Leonardo Ramírez.	"
El mismo	Idem	Idem	856		E. Gorardo Santa Rufina, S. Servando Mielgo, O. Simplicio Fidalgo y N. José Martínez.	"
El mismo	Idem	Majada	856		E. Eusebio Martínez, S. Jacinto Gil, O. Isaac Pérez y N. Josefa Rodríguez.	"
El mismo	Idem	Idem	428		E. Eugenio Mielgo, S. Luis García, O. José Abruña y N. Cirilo Ferrero.	"
El mismo	Idem	Idem	214		E. Eugenio Iglesias, S. Pascual Martín, O. Antolin Martín y N. se ignora.	"
El mismo	Idem	Manga	214		E. Santos Martín, S. Francisco Rodríguez, O. Cristina y N. José Pérez Iglesias.	"
Concesa Majado Fernández	Idem	No lo pone	856		E. Santiago Veleza, S. Domingo Casado, O. Cipriano Colinas y N. camino Regueral.	"
La misma	Idem	Alto Prado	428		E. Pascual Río, S. Gil Mielgo, O. Jesús Gil Barrios y N. Luisa Prada.	"
La misma	Idem	Regueral	642		E. Francisca Rodríguez, S. el mismo, O. Paulino Cobreros y N. Benito Blanco.	"
La misma	Idem	Majada	856		E. Crisantos Prada, S. camino, O. Justo Gil y N. Cándido Fernández.	"
La misma	Idem	No lo pone	428		E. Justo Gil, S. rodera, O. Luis García y N. se ignora.	"
La misma	Idem	Majada	214		E. María Mielgo, S. y O. se ignoran, y N. Basilio Mielgo Martínez.	"
La misma	Idem	Idem	214		E. Matías Justel, S. camino, O. Alfredo Iglesias y N. río Orbigo.	"
La misma	Idem	Idem	428		E. José Velasco, S. Felicísimo Fernández, O. Francisco Rodríguez Casado y N. río Orbigo.	"
Blas Mielgo Folgado	Idem	Prado	856		E. Rafael Martínez, S. Marcos Fernández, O. Jesús Barrios y N. dehesa Condesa.	"
El mismo	Idem	Manga	214		E. río, S. Marcos Fernández, O. Eleuterio Freire y N. Tomás Mielgo.	"
El mismo	Idem	Caños	214		E. río, S. varios vecinos, O. Guillermo Posada y N. Andrés Avelino.	"
El mismo	Idem	Majada	214		E. se ignora, S. Simplicio Fidalgo, O. Isaac Pérez y N. Isla.	"
Crescencio Gil Martín	Idem	Regueral	856		E. Vicente Barrio, S. Caño Fábrica, O. Luis García y N. camino servidumbre	"
El mismo	Idem	Alto Prado	856		E. camino, S. Pedro Rodríguez, O. José Prada y N. José Barrio.	"
El mismo	Idem	Regueral	1070		E. Deogracias Mielgo, S. Caño, O. Tomás Prada y N. camino servidumbre.	"
Francisco Blanco Fidalgo	Idem	Alto Prado	856		E. Simplicio Fidalgo, S. Crisantos Alonso, O. Isaac Pérez y N. rodera servidumbre.	"
El mismo	Idem	Idem	856		E. Manuela Cid, S. Antonio Rodríguez, O. José Pérez Iglesias y N. rodera servidumbre.	"
El mismo	Idem	Regueral	267		E. Ramón Jañez, S. camino, O. herederos de Paulina Madrid y N. se ignora.	"
El mismo	Idem	Alto Prado	214		E. herederos de Matías Prada, S. Mariano Prada y N. Domingo Mielgo.	"
El mismo	Idem	Caños	214		E. Emiliano García, M. se ignora, O. José Camarzana y N. María Pérez.	"
Jacinto Velasco Mielgo	Idem	Regueral	1070		E. herederos de Alonso Blanco, S. Emiliano Román, O. José Rodríguez y N. rodera.	"
El mismo	Idem	Alto Prado	856		E. Vicente Cid, S. Pedro Pérez, O. Justo Gil y N. se ignora.	"
El mismo	Idem	Regueral	535		E. Emiliano Román, S. el río, O. Alfredo Iglesias y N. José Rodríguez.	"
El mismo	Idem	Caños	214		E. herederos de Manuel Blanco, S. herederos de José Fidalgo, O. herederos de Silvestre Rodríguez y N. el río.	"
El mismo	Idem	Mestricas	214		E. río, S. Elías Martínez, O. Manuel Heras y N. Luis García.	"

Jacinto Velasco Mielgo	Manganeses de la Poivorosa	Mestricas	214	E. José Prada, S. Francisco Mielgo, O. camino y N. Justo Gil.	Ninguna
El mismo	Idem	Majada	428	E. Melchor Esteban, S. Juan Valeda, O. Andrés Pérez y N. se ignora.	"
El mismo	Idem	Idem	2	E. Lupercio Lozano, S. río, O. Antolin Martin y N. se ignora.	"
El mismo	Idem	Idem	110	E. Vicente Pérez, S. Pedro Pérez, O. se ignora y N. rodera.	"
El mismo	Idem	Idem	1070	E. José Camarzana, S. Domingo Casado, O. Ramón de Vega y N. rodera.	"
Pedro Fernández García	Idem	Regueral	1070	E. Salustiano Iglesias, S. camino Regueral, O. Esteban Lozano y N. Guillermo Posada.	"
El mismo	Idem	Majada	214	E. Manuel Prieto, S. Angel Prieto, O. Atanasio Heras y N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	428	E. se ignora, S. camino, O. se ignora y N. con el río.	"
El mismo	Idem	Idem	214	E. río, S. Avelino Prada, O. Salustiano Iglesias y N. el mismo.	"
El mismo	Idem	Mestricas	214	E. Santiago Valeda, S. Antolin Martin, O. Pedro Esteban y N. Sinfioriano Camarzana.	"
El mismo	Idem	Idem	17	E. Isaac Pérez, S. María Uña, O. Sinfioriano Camarzana y N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	17	E. río, S. José González, O. Nicanora Prada y N. Sinfioriano Camarzana.	"
Victoria Cabañas Mayo	Idem	Regueral	1712	E. Laurentina Madrid, O. camino, N. y S. camino Majada.	"
La misma	Idem	Alto Prado	856	E. Manuela Rodriguez, N. camino, S. Matilde Madrid y O. Eulogia Barrios.	"
Sebastián Gallego Martínez	Idem	Regueral	1070	E. Melchor Esteban, S. Ramón de Vega, O. Antonio García y N. Domingo Lozano.	"
El mismo	Idem	Idem	856	E. Tomás Gorgojo, S. río, O. herederos de Francisco Gallego y N. rodera.	"
El mismo	Idem	Alto Prado	856	E. herederos de Francisco Gallego, S. Valentin Lozano, O. José Santiago y N. Domingo Casado.	"
El mismo	Idem	Idem	2568	E. Mateo Bécares, S. rodera, O. María Gil y N. Vicente Pérez y Alfonso Martinez.	"
El mismo	Idem	Majada	8	E. Isaac Pérez, S. Magin Pérez, O. Valentin Lozano y N. rodera servidumbre.	"
El mismo	Idem	Idem	8	E. Celedonia Barrios, S. José Valeda, O. Santos Martin y N. rodera.	"
El mismo	Idem	Idem	17	E. José Gil, S. rodera. O. Domingo Casado y N. Antonio Gil.	"
El mismo	Idem	Idem	428	E. Eleuterio Freire, S. Emiliano Román y Gregorio Esteban, O. Joaquin Esteban y N. rodera.	"
El mismo	Idem	Prado	3	E. Santiago Omañas. S. se ignora, O. José Barrios y N. rodera.	"
El mismo	Idem	Manga	3	E. Vicente Pérez, S. Isaac Mielgo, O. Leopoldo García y N. herederos de Francisco Gallego.	"
El mismo	Idem	Majada	214	E. Isidro Gil, S. se ignora, O. Isaac Mielgo y N. rodera.	"
José González Abruña	Idem	Regueral	856	E. Ignacio Rodriguez, S. Melchor Esteban, O. Celedonio Barrio y N. Alfonso Martin.	"
El mismo	Idem	Prado	856	E. Máximo Gallego, S. camino, O. Gregorio Esteban y N. Nicasio Ríos.	"
El mismo	Idem	Idem	856	E. Pedro Pérez, S. Primitivo Rodriguez, O. Felipe Ferrero y N. Angel Mielgo.	"
El mismo	Idem	Majada	856	E. Tomás Mielgo, S. Santiago Valeda, O. Quirino Gavella y N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	856	E. Santos Mielgo, S. dehesa Requejo, O. Celedonio Barrios y N. Alfonso Madrid.	"
El mismo	Idem	Idem	856	E. Jacinto Gil, S. María Rodriguez, O. Claudio Martin y N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	856	E. Pedro Pérez, S. camino, O. Manuel Camarzana y N. Cirilo Ferrero.	"
El mismo	Idem	Idem	856	E. Patricio Fidalgo, S. camino, O. Emiliano Román y N. Pedro García.	"
El mismo	Idem	Idem	4	E., N. y S. se ignora, O. Pedro Valeda.	"
El mismo	Idem	Manga	214	E. José Camarzana, S. Gerardo Santa Rufina, O. Tomás Pérez y N. Isidro Gil.	"
El mismo	Idem	Mestricas	214	E. José Blanco, S. Vicente Bécares, O. Pedro García y N. río.	"
El mismo	Idem	Idem	2	E. río, S. Avelino Pérez, O. Isaac Pérez y N. Pedro Fernandez.	"
Lucía Omañas	Idem	Regueral	1070	E. Antolin Martin, S. Vicente Pérez, O. Francisco Rodriguez y N. rodera.	"
La misma	Idem	Alto Prado	8	E. herederos de Joaquín Gil, S. Vicente Bécares, O. el mismo y N. rodera.	"
La misma	Idem	Majada	8	E. Juan Blanco, S. Servando Mielgo, O. Leoncio Fidalgo y N. se ignora.	"

MEDINA DEL CAMPO
14 Regimiento de Artillería Pesada.

Requisitoria.

Andrés Carreño, Francisco; hijo de Carlos y de Claudia, natural de Peleagonzalo, provincia de Zamora, de veinticinco años de edad, estatura un metro 662 milímetros, las demás señas se ignoran, domiciliado últimamente en Peleagonzalo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Toro para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro

del término de treinta días en este Juzgado militar ante el Juez instructor D. Joaquín Carvalho Alvarez, Capitán de Artillería con destino en el 14 Regimiento Pesado, de guarnición en Medina del Campo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Medina del Campo 23 de Octubre de 1925.—
El Capitán, Juez instructor, Joaquín Carvalho.

R-3294

ANUNCIOS

Se venden unas 7.000 encinas en la dehesa de Ventosa de la Cuesta, sita en término de Nariillos del Alamo (Avila), para ser arrancadas y extraído el carbón en el tiempo más corto posible. Pueden hacerse proposiciones por todas ó por lotes seperados, en Madrid, Prim, 17, á don Mariano Roca de Togeres y en Peñaranda de Bracamonte á D. Juan Miguel Redondo. En ambos sitios se amplian detalles y condiciones. —3